



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS HISTÓRICO
ARTÍSTICO DEL “PLANETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES GALILEO GALILEI”

ARTÍCULO 1º.- Declárase “Bien de Interés Histórico Artístico” al Planetario Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, “Galileo Galilei”, emplazado en la intersección de las avenidas Sarmiento y Belisario Roldán, Parque Tres de Febrero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- El bien queda amparado por las disposiciones de las Leyes 12.665 y 25.197.

ARTÍCULO 3º.- A los fines dispuestos en el artículo 1º, se recomienda la intervención de las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la catalogación del edificio, que se



H. Cámara de Diputados de la Nación

273-S-05
OD 1393

2/.

encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica 2, del Parque Tres de Febrero.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN
BUENOS AIRES, EL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS